

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de julio de 2013

Resolución 2113 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7013ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2013

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y subrayando la importancia de que se cumplan plenamente,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y su determinación de colaborar con el Gobierno del Sudán, respetando plenamente su soberanía, para ayudar a afrontar los diversos desafíos que se plantean en el Sudán,

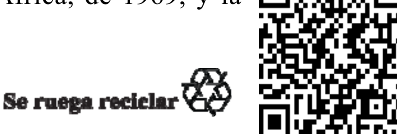
Recordando la importancia de los principios de arreglo pacífico de las controversias internacionales, buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Recordando también sus resoluciones anteriores 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en las que se reafirman, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas; 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados; 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas; y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad,

Recordando sus resoluciones en las que reafirma que no puede haber paz sin justicia, y recordando la importancia que concede a poner fin a la impunidad y asegurar que se haga justicia respecto de los delitos cometidos en Darfur, acogiendo con beneplácito las investigaciones que realiza el Fiscal Especial para Darfur nombrado por el Gobierno del Sudán, y alentando a que se siga avanzando al respecto,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y su protocolo adicional de 16 de diciembre de 1966, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, y la





Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, de 29 de octubre de 2009,

Recordando el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán, de fecha 5 de julio de 2011 (S/2011/413), en particular sus recomendaciones, y recordando también las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados (S/AC.51/2012/1) aprobadas el 11 de octubre de 2012,

Reiterando su apoyo al Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD), que constituye una base sólida para el proceso de paz en Darfur, expresando su firme compromiso y determinación de apoyar el proceso de paz, acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta ahora, pero deplorando las grandes demoras en la aplicación del DDPD, instando al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que aceleren la aplicación del DDPD para beneficiar realmente al pueblo de Darfur, acogiendo con beneplácito que el Movimiento por la Justicia y la Igualdad-facción Bashar firmara el DDPD y reafirmara su compromiso con la aplicación del DDPD, e instando a que cumpla rápidamente sus compromisos, y alentando a la comunidad internacional a que ayude a los signatarios a ese respecto, deplorando el hecho de que algunos grupos armados se hayan negado a sumarse al proceso y estén impidiendo la aplicación del DDPD, e instándolos enérgicamente a que apoyen el proceso, condenando todas las acciones de cualquier grupo armado que tengan por objeto derrocar por la fuerza al Gobierno del Sudán e instando enérgicamente al Gobierno del Sudán y a todos los grupos armados, incluidos el Ejército de Liberación del Sudán-facción Abdul Wahid (ELS-AW), el Ejército de Liberación del Sudán-facción Minni Minawi (ELS-MM), y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad-facción encabezada por Gibril Ibrahim, a que hagan todo lo posible por alcanzar un acuerdo general de paz sobre la base del DDPD y a que acuerden un alto el fuego permanente sin más dilación ni condiciones previas,

Subrayando, sin perjuicio de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad en África, particularmente en el Sudán, y acogiendo con beneplácito, en particular, las gestiones realizadas por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, bajo la dirección del Presidente Thabo Mbeki y trabajando en cooperación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), para hacer frente de manera exhaustiva e inclusiva a los desafíos relacionados con la paz, la justicia y la reconciliación en Darfur,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la UNAMID de 12 de julio de 2013 (S/2013/420),

Encomiando la labor de la UNAMID para promover la paz y la estabilidad en Darfur y reiterando su pleno apoyo a esa Operación,

Condenando enérgicamente los atentados perpetrados contra la UNAMID, incluido el más reciente, que se produjo el 13 de julio y en el cual murieron siete integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz y fueron heridos otros 17 miembros de esas fuerzas y agentes de policía, expresando sus profundas

condolencias a los gobiernos y familiares de las personas fallecidas, exhortando al Gobierno del Sudán a que investigue rápidamente esos atentados y someta a sus autores a la acción de la justicia, acogiendo con beneplácito el compromiso formulado públicamente por el Gobierno de así hacerlo respecto del atentado del 13 de julio, y exhortando a todas las partes de Darfur a que cooperen plenamente con la Misión,

Destacando la necesidad de que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en los despliegues de mantenimiento de la paz a fin de aumentar la efectividad de las misiones de paz, alentando a la UNAMID a que ejecute plenamente su mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, subrayando, a ese respecto, la importancia de que la UNAMID prevenga toda amenaza contra la ejecución de su mandato y la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y expresando su preocupación por la necesidad urgente de que se aumente la capacidad operacional y de autonomía logística de los contingentes militares y fuerzas de policía respecto de los cuales todavía no se haya hecho hasta los niveles acordados,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad registrado en algunas partes de Darfur durante los últimos meses, en particular la escalada de los combates entre tribus, y por los enfrentamientos entre el Gobierno del Sudán y los grupos armados, expresando profunda preocupación por el hecho de que tales enfrentamientos, incluidos los ataques de los grupos rebeldes y los bombardeos aéreos del Gobierno del Sudán, junto con los combates entre tribus, el bandidaje y la delincuencia sigan suponiendo una amenaza para los civiles, y por el hecho de que los ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz continúen restringiendo el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde viven las poblaciones civiles vulnerables, reconociendo los esfuerzos de las autoridades sudanesas por mediar en los combates entre tribus, e instando a que continúen su labor, exhortando a todas las partes a que pongan fin a las hostilidades, incluidos todos los actos de violencia cometidos contra los civiles, y faciliten con urgencia un acceso humanitario sin trabas de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria, haciendo notar nuevamente al mismo tiempo que la situación general de la seguridad en Darfur ha mejorado desde el despliegue de la UNAMID,

Recordando los compromisos asumidos por el Gobierno del Sudán y demás signatarios del Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD) a fin de asegurar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población necesitada y la protección de los trabajadores humanitarios y sus operaciones en las zonas que se encuentren bajo su control, y de garantizar a la UNAMID la libertad de circulación sin trabas en todas las zonas de Darfur y en todo momento para ejercer su mandato,

Expresando profunda preocupación por los obstáculos que enfrenta la UNAMID en la ejecución de su mandato, en particular las restricciones a la circulación y el acceso,

Expresando profunda preocupación por el considerable aumento de los desplazamientos de población que se han producido este año y el consiguiente aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y protección, y el hecho de que aproximadamente dos millones de desplazados internos y refugiados

permanezcan desplazados, expresando también su profunda preocupación porque las condiciones de los desplazados internos en Darfur se están deteriorando, así como por la existencia de nuevos refugiados en los países vecinos, la huida de chadianos de Darfur y la situación de los refugiados y desplazados internos que no pueden llegar a los campamentos, y que, por lo tanto, son vulnerables a la violencia que se sigue perpetrando o carecen de asistencia humanitaria, destacando la importancia de que se siga atendiendo a esas necesidades, reconociendo que algunos de los desplazados se asentarán de forma permanente en zonas urbanas, pero subrayando la necesidad de garantizar la seguridad en las zonas a las que regresen,

Expresando su preocupación por las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Sudán-facción Abdul Wahid (ELS-AW), el Ejército de Liberación del Sudán-facción Minni Minawi (ELS-MM) y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad-facción encabezada por Gibril Ibrahim, y reiterando que la solución al conflicto de Darfur no puede ser militar y que para restablecer la paz es esencial alcanzar un arreglo político inclusivo,

Expresando preocupación por los vínculos existentes entre los grupos armados de Darfur no signatarios y los grupos de fuera de Darfur, y exigiendo que deje de prestarse cualquier tipo de apoyo externo, directo o indirecto, a esos grupos,

Expresando su reconocimiento por la labor del Sr. Ibrahim Gambari como Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas y Jefe de la UNAMID, y acogiendo con beneplácito el nombramiento del Dr. Mohamed Ibn Chambas,

Reiterando su condena de todas las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas en Darfur y en relación con Darfur, exhortando a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, poniendo de relieve la necesidad de someter a la acción de la justicia a los autores de tales delitos, e instando al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la UNAMID para revisar sus estrategias de protección de los civiles, así como sus estrategias de alerta temprana, e instando a que se finalicen y apliquen,

Destacando la importancia de que se siga procurando que la colaboración entre los componentes militar, civil y de policía de la UNAMID, y entre la UNAMID y las organizaciones humanitarias en Darfur, en ejecución de su mandato, sea más eficaz,

Reafirmando su preocupación por los efectos negativos de la violencia reinante en Darfur para la estabilidad del Sudán en su conjunto, así como para la de la región, acogiendo con beneplácito las buenas relaciones que existen actualmente entre el Sudán y el Chad, así como el despliegue de una fuerza conjunta, bajo un mando conjunto, a lo largo de la frontera, y alentando al Sudán, al Chad y a la República Centroafricana a que sigan cooperando a fin de lograr la paz y la estabilidad en Darfur y en toda la región,

Acogiendo con beneplácito que los días 7 y 8 de abril se celebrara en Doha la Conferencia de Donantes para Darfur, observando que la Conferencia apoyó la Estrategia para el Desarrollo de Darfur, instando a los donantes a que cumplan sus

promesas y obligaciones puntualmente, y afirmando que el desarrollo puede ayudar a sustentar una paz duradera en Darfur,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por otros 13 meses, hasta el 31 de agosto de 2014, el mandato de la UNAMID, enunciado en la resolución 1769 (2007);

2. *Recuerda su decisión* de reconfigurar la dotación de personal uniformado de la UNAMID a fin de que la Misión cuente con un máximo de 16.200 efectivos militares, 2.310 agentes de policía y 17 unidades de policía constituidas con un máximo de 140 agentes cada una, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la UNAMID con miras a la aplicación de esa decisión, e insta a que se concluya su aplicación en el plazo establecido, y a que la UNAMID asegure que su personal uniformado se centre en las zonas de Darfur que afrontan las amenazas de seguridad más graves;

3. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha consulta con la Unión Africana y pidiendo los puntos de vista de todas las partes pertinentes, lleve a cabo un examen detallado y orientado hacia el futuro de los progresos logrados por la UNAMID en el cumplimiento de su mandato, en particular teniendo en cuenta los grandes cambios y novedades ocurridos en la situación de Darfur desde el establecimiento de la UNAMID, los progresos logrados en la consecución de sus parámetros y las consecuencias para la UNAMID, y solicita que le presente opciones y recomendaciones para aumentar la eficacia de la UNAMID a más tardar el 28 de febrero de 2014;

4. *Subraya* la necesidad de que la UNAMID siga aprovechando plenamente su mandato y los medios a su disposición, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a lo siguiente: a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando plenamente su estrategia de alerta temprana a nivel de toda la Misión, con los indicadores de alerta temprana conexos; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; el refuerzo de la labor destinada a responder rápida y eficazmente a las amenazas de violencia contra los civiles; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados; y b) la garantía del acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal humanitario y las actividades humanitarias, a fin de facilitar el suministro sin obstáculos de la asistencia humanitaria en todo Darfur, y solicita a la UNAMID que maximice el uso de sus medios, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la Misión para el logro de estos objetivos;

5. *Pone de relieve* que la UNAMID tiene el mandato establecido en virtud del Capítulo VII y definido en la resolución 1769 (2007), de desempeñar las tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán, y garantizar la libertad de circulación y la seguridad del propio personal de la UNAMID y los trabajadores humanitarios, insta

a la UNAMID a prevenir toda amenaza contra ella y contra su mandato; reitera que es importante asegurar que los contingentes estén debidamente preparados y adecuadamente equipados para que puedan llevar a cabo el mandato de la UNAMID, e insta a que se siga trabajando con los contingentes que necesitan mejorar en esta esfera;

6. *Acoge con beneplácito* el Marco para la Facilitación del Proceso de Paz de Darfur por la Unión Africana y las Naciones Unidas, y la prioridad asignada a las actividades que lleva a cabo la UNAMID, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para respaldar dicho marco de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7, 8 y 10 de la presente resolución, y acoge con beneplácito las gestiones realizadas a este respecto por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán;

7. *Insta* a las partes signatarias a que apliquen íntegramente el DDPD, incluso asegurándose de que la Autoridad Regional de Darfur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Fiscal Especial para Darfur, así como el Comité de Seguridad Regional para Darfur, cuyo establecimiento es un hecho positivo, cuenten con recursos y atribuciones suficientes para llevar a cabo sus mandatos, exige que los grupos armados no signatarios se abstengan de obstaculizar la aplicación del DDPD, y, en este contexto, condena la muerte de Mohamed Bashar y otros miembros de su movimiento a manos de las fuerzas del Movimiento por la Justicia y la Igualdad/Gibril, así como la captura de varias otras personas, y asimismo exige su inmediata liberación, solicita a la UNAMID que apoye la aplicación del DDPD colaborando estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario, y acoge con beneplácito que la UNAMID y el equipo de las Naciones Unidas en el país hayan elaborado el Marco Estratégico Integrado para el apoyo de todo el sistema de las Naciones Unidas al DDPD;

8. *Exige* que todas las partes en el conflicto, incluidos en particular todos los grupos armados no signatarios, se comprometan de inmediato y sin condiciones previas a hacer todo lo posible para lograr un alto el fuego permanente y un acuerdo de paz general sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD), y exige también que todas las partes en el conflicto y otros grupos dejen inmediatamente de cometer actos de violencia, a fin de conseguir una paz estable y duradera en la región;

9. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Mediador Principal Conjunto de revitalizar el proceso de paz, incluso mediante la participación renovada de los movimientos no signatarios;

10. *Reafirma* su apoyo a: un diálogo interno con base en Darfur que se desarrolle en un entorno de respeto por los derechos civiles y políticos de los participantes, incluidas las mujeres, para que puedan sostener sus opiniones sin temor a represalias; la libertad de expresión y de reunión para permitir la celebración de consultas abiertas; la libertad de circulación de los participantes y la UNAMID; la participación proporcional de los naturales de Darfur; la inexistencia de hostigamiento, detenciones arbitrarias e intimidación; y la inexistencia de injerencia del Gobierno y de los grupos armados; acoge con beneplácito las medidas adoptadas a este respecto, en particular la finalización de la estrategia para el proceso de diálogo interno y consultas en Darfur, con el respaldo de los facilitadores, la UNAMID, el

Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y el Estado de Qatar, exhorta al Gobierno del Sudán y a los grupos armados a que aseguren el entorno propicio necesario para que ese diálogo comience prontamente, solicita a la UNAMID que apoye y observe la evolución de dicho diálogo, solicita al Secretario General que, en sus informes periódicos, mencionados en el párrafo 14 de la presente resolución, comunique todo incidente de seguridad, amenazas, violaciones de las libertades de los participantes o casos de injerencia, y que incluya el entorno general para el diálogo, exhorta a los signatarios del DDPD a que acaten los resultados del proceso de diálogo interno y, en el contexto de la aplicación del DDPD, respondan a los deseos y necesidades del pueblo expresados a través de ese proceso;

11. *Encomia* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la UNAMID y a los donantes por sus contribuciones a la UNAMID, exhorta a los Estados Miembros a que prometan y proporcionen el resto de los multiplicadores de fuerza necesarios para la Misión, en particular equipo aéreo militar, y recuerda la importancia de que prosigan las consultas estrechas con los países que aportan contingentes y policías, condena enérgicamente todos los ataques contra la UNAMID, incluido el perpetrado el 13 de julio, que causó la muerte de siete efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y los demás ataques que dejaron un saldo de muertos o heridos, subraya que todo ataque o amenaza de ataque contra la UNAMID es inaceptable, hace notar que las personas y entidades que planean o patrocinan tales ataques, o participan en ellos, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur y, por tanto, podrían cumplir los criterios para ser designados que se indican en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005), exige que no vuelvan a realizarse ataques de esa índole y que los responsables rindan cuentas de sus actos tras una investigación pronta y exhaustiva, destaca la necesidad de mejorar la seguridad del personal de la UNAMID, insta a la UNAMID a adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de sus normas de intervención, para proteger al personal y equipo de las Naciones Unidas, condena la impunidad de que disfrutan quienes atacan al personal de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta al Gobierno del Sudán a que haga todo lo posible por hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos de esa índole y a que coopere con la UNAMID en este sentido, e insta también a las partes pertinentes a que cooperen con el Grupo de Expertos que nombró el Secretario General con arreglo al párrafo 3 b) de la resolución 1591 (2005) y cuyo mandato fue prorrogado en resoluciones posteriores;

12. *Encomia* la sólida labor del Mecanismo Tripartito, pero expresa profunda preocupación por el aumento de las restricciones e impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán a la circulación y las operaciones de la UNAMID, particularmente en las zonas afectadas por un conflicto reciente, exhorta a todas las partes de Darfur a que eliminen todos los obstáculos que impidan la ejecución plena y apropiada del mandato de la UNAMID, incluso velando por su seguridad y libertad de circulación, y, en este sentido, exige que el Gobierno del Sudán cumpla plenamente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular con respecto a la circulación de las patrullas, las autorizaciones de vuelos y equipos, la eliminación de todos los obstáculos que dificulten el uso de los activos aéreos de la UNAMID, y la expedición oportuna de visados para el personal de la UNAMID y el procesamiento de su equipo en el puerto de entrada al Sudán, acoge con beneplácito que, en el ciclo de rotación más reciente, se hayan otorgado las autorizaciones para el equipo en forma más oportuna, pero expresa preocupación por el hecho de que sigan existiendo otras demoras, acoge con beneplácito algunos

avances realizados en la expedición de tales visados, pero deplora las persistentes demoras, que amenazan seriamente con menoscabar la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato, y exige que el Gobierno del Sudán respete los derechos del personal de la UNAMID conforme al Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas;

13. *Reitera* su exigencia de que se conceda a la UNAMID una licencia para utilizar su propio transmisor de radio, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, a fin de que pueda comunicarse libremente con todas las partes interesadas de Darfur;

14. *Solicita* al Secretario General que lo siga informando cada 90 días sobre los progresos realizados en la ejecución del mandato de la UNAMID, incluida la capacidad operacional y de autonomía logística de los contingentes y las fuerzas de policía, así como sobre los progresos realizados en el ámbito político, las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, incluidos los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, las medidas adoptadas por todas las partes con respecto a las disposiciones de la presente resolución, los derechos humanos, las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, y la recuperación temprana, y sobre todas las restricciones e impedimentos burocráticos impuestos a la libertad de circulación de la UNAMID, acoge con beneplácito los parámetros e indicadores actualizados para la UNAMID presentados por el Secretario General, tras haber celebrado consultas con la Unión Africana, en su informe de 16 de octubre de 2012 (S/2012/771) y la inclusión en los informes periódicos que le presenta cada 90 días desde entonces de una evaluación de los avances y los obstáculos relacionados con la consecución de estos parámetros, lo cual ayuda al Consejo a evaluar los progresos realizados por la UNAMID en la ejecución de su mandato, la cooperación del Gobierno del Sudán y los grupos armados con la UNAMID, y el cumplimiento por todas las partes de sus obligaciones internacionales;

15. *Exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a la violencia, incluidos los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, afirma, en este contexto, que condena las infracciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, pide que cesen de inmediato las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente, y subraya la necesidad de que la UNAMID comunique los casos importantes de violencia que menoscaben los esfuerzos plenos y constructivos de las partes en favor de la paz;

16. *Expresa* su seria preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur y por las persistentes amenazas contra las organizaciones humanitarias, acoge con beneplácito que las organizaciones humanitarias puedan prestar asistencia a la mayoría de las personas que la necesitan en Darfur, pero expresa seria preocupación porque continúan las restricciones del acceso a la población en las zonas afectadas por el conflicto, deplora que hayan aumentado las restricciones del acceso humanitario en Darfur como consecuencia del incremento de la inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán, observa que el Gobierno del Sudán ha publicado las directrices para la labor humanitaria de 2013, relativas a la cooperación con la

comunidad de asistencia humanitaria sobre la facilitación del acceso humanitario en Darfur, y pide que se apliquen plenamente, destacando la necesidad de que los visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias se expidan oportunamente; y exige que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, los grupos armados y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro, así como el suministro de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, respetando los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad, e independencia;

17. *Condena* el aumento de las vulneraciones y los abusos de derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, el uso excesivo de la fuerza, los secuestros de civiles, los actos de violencia sexual y violencia basada en el género, y los arrestos y detenciones arbitrarios, expresa profunda preocupación por la situación de todos aquellos que son objeto de esas detenciones, incluidos los miembros de la sociedad civil y los desplazados internos, pone de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la UNAMID, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos y, a este respecto, insta al Gobierno del Sudán a cooperar en mayor medida con la UNAMID en el cumplimiento de este objetivo, exhorta al Gobierno del Sudán a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en Darfur, poner en libertad a todos los presos políticos, permitir la libertad de expresión y realizar gestiones efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las infracciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, sean quienes sean sus autores, pone de relieve la importancia de que la UNAMID procure promover los derechos humanos, señalando los abusos y vulneraciones a la atención de las autoridades, y solicita al Secretario General que se refiera a todas las cuestiones de derechos humanos mencionadas en la presente resolución en los informes periódicos que le presente, y que le comunique sin demora los abusos y vulneraciones graves;

18. *Toma nota* de que se ha elaborado la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, alienta a la UNAMID a aplicarla plenamente y solicita al Secretario General que en los informes que le presente incluya los avances realizados en la aplicación de esa política;

19. *Observa* que el conflicto de una zona del Sudán afecta a otras zonas del país y a la región en general, insta a que se mantenga una coordinación estrecha entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluida la UNAMID, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), y solicita al Secretario General que asegure la cooperación efectiva entre misiones;

20. *Hace notar* la solicitud que figura en el párrafo 25 de la resolución 2109 (2013) en relación con la amenaza regional que supone el Ejército de Resistencia del Señor y alienta a la UNAMID a que, con su capacidad actual y conforme a su mandato, coopere y comparta información a este respecto;

21. *Destaca* la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos, y de asegurar su plena participación en la planificación y gestión de esas soluciones, exige que todas las partes en el conflicto de Darfur creen condiciones propicias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, o para su

integración local, expresa profunda preocupación por el significativo empeoramiento de la seguridad y el aumento de los desplazamientos registrados este año y las necesidades humanitarias y de protección resultantes, y por el hecho de que aproximadamente dos millones de desplazados internos y refugiados permanezcan desplazados, destaca la importancia del Mecanismo Conjunto de Verificación para determinar hasta qué punto esos regresos tienen carácter voluntario e informado, y expresa profunda preocupación por algunas trabas burocráticas que menoscaban su efectividad e independencia;

22. *Hace notar* que la seguridad y la libertad de circulación facilitarán en gran medida las iniciativas de recuperación y el regreso a la normalidad en Darfur, destaca la importancia de las actividades de recuperación temprana en Darfur cuando las intervenciones sean adecuadas y, a este respecto, alienta a la UNAMID a que, en el marco de su mandato actual, facilite la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos expertos para la recuperación y reconstrucción de Darfur, entre otros medios garantizando la seguridad zonal, y exhorta a todas las partes a que permitan el acceso sin trabas y al Gobierno del Sudán a que levante todas las restricciones impuestas al acceso, trate de resolver las causas profundas de la crisis de Darfur y aumente las inversiones en actividades de recuperación temprana;

23. *Expresa profunda preocupación* por el incremento de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, en particular por el gran aumento en los enfrentamientos tribales y exhorta a todas las partes a que pongan fin urgentemente a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación y el diálogo, expresa profunda preocupación por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, solicita a la UNAMID que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, incluso con organizaciones de la sociedad civil, y autoriza al Mediador Principal Conjunto a que realice gestiones de mediación y reconciliación, con la participación de los grupos armados de Darfur, solicita a la UNAMID que esté alerta ante la posible presencia de armas o material conexo en Darfur, con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a fin de facilitar su labor;

24. *Alienta* al Mediador Principal Conjunto a que, al facilitar el proceso de paz de Darfur y en sus gestiones de mediación y reconciliación, tenga presentes otros procesos de paz pertinentes;

25. *Exige* que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir este tipo de violencia, de conformidad con la resolución 2106 (2013), y solicita a la UNAMID que informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género, y que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, incluso mediante el nombramiento oportuno de asesores de protección de la mujer, y observa la inclusión de la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la Misión mencionada en el párrafo 4 de la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure que la UNAMID aplique las disposiciones pertinentes de la resolución 1325 (2000) y resoluciones conexas relativas a la mujer,

la paz y la seguridad, por medio del apoyo a la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, en particular la resolución de conflictos y la planificación y consolidación de la paz después de los conflictos, incluidas las organizaciones de la sociedad civil de mujeres, y por medio del nombramiento de asesores en cuestiones de género, y que se refiera a ello cuando le presente informes;

26. *Exige también* que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las infracciones y los abusos cometidos contra niños y solicita al Secretario General que vele por que: a) se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, en particular en los informes mencionados en el párrafo 14 de la presente resolución, incluso mediante una mejor cooperación con las instancias encargadas de su protección; y b) continúe el diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos definidos al objeto de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas contra niños;

27. *Toma nota* del examen en curso del componente civil de la UNAMID y espera que dicho examen asegure que la Misión cumpla su mandato de forma efectiva y eficiente y responda a los acontecimientos sobre el terreno y las nuevas necesidades prioritarias;

28. *Reconoce* los esfuerzos de la UNAMID por gestionar el impacto ambiental de sus operaciones al desempeñar las tareas encomendadas en su mandato, según corresponda y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las normas y reglamentos de las Naciones Unidas aplicables y pertinentes, y *alienta* a la UNAMID a persistir en estos esfuerzos;

29. *Solicita* al Secretario General que examine y actualice periódicamente el concepto de operaciones de la UNAMID y sus normas de intervención de conformidad con el mandato de la Misión, establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que, como parte de los informes mencionados en el párrafo 14 de la presente resolución, informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.